



"Trabajando por el progreso del municipio"

NOTA ACLARATORIA

Nombre del contratista	Cantidad	
Alex Joel Romero Espinoza	L. 272,085.40	

San Juan La Paz 31 de agosto del 2020





"Trabajando por el progreso del municipio"



CONTRATO

PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE TRIAJE MUNICIPIO DE SAN JUAN LA PAZ"

Nosotros, **Nelson Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE y por la otra parte el Ingeniero **Alex Joel Romero Espinoza**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1986-00037, actuando en condición de Gerente General de la Empresa SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ROMERO S. DE R.L. DE C. V. con RTN 12131986000372, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE TRIAJE ubicado en el Casco Urbano en el Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. OBJETIVO ESPECÍFICO: Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS 40/100 (L. 272,085.40) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 15 por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la garantía del anticipo será del mismo plazo del contrato. El

X



"Prabajando por el progreso del municipio"



anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al CONTRATADO a consideración y juicio de esta Alcaldía.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: FIANZAS: El contratado queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) Fianza de Cumplimiento de Contrato: Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- b) Fianza de Buena Calidad de Obra: Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: El CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

<u>CLAUSULA SEXTA:</u> PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

X





"Trabajando por el progreso del municipio"

<u>CLAUSULA SÉPTIMA</u>: **PRODUCTOS A ENTREGAR**: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de EL CONTRATADO, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los doce (12) días del mes de agosto de 2020.

Nelson Renán Hernández Ríos

Alcalde Municipal San Juan, La Paz Alex Joel Romero
Gerente General

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ROMERO S. DE R.L. DE C. V.